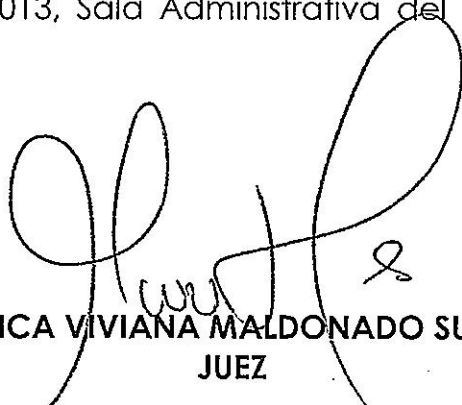


septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

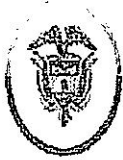
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 30 ABR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr



PROCESO No. 110014003066-2020-00103-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **29 ABR 2021**

Teniendo en cuenta que las demandada **JENNIFER ANDREA ARAOZ RAMIREZ** y **LORENA ANGELICA ARAOZ RAMIREZ**, la primera fue notificada de manera personal y la segunda por aviso, no propusieron ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **JENNIFER ANDREA ARAOZ RAMIREZ** y **LORENA ANGELICA ARAOZ RAMIREZ**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta los abonos informados a folio 27.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$40.000 M/cte.
6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
7. **REMITIR** la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de